

CAPÍTULO XX

DE LA JEFATURA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

Artículo 101. La Jefatura de Enseñanza e Investigación tiene como finalidad coadyuvar al desarrollo de

los programas clínicos de pregrado y postgrado, servicio social y prácticas profesionales para la formación

y actualización de recursos humanos para la salud, y la investigación científica, ajustándose a la

normatividad aplicable.

Artículo 102. Son atribuciones de la Jefatura de Enseñanza e Investigación las siguientes:

I. Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas de enseñanza, capacitación e investigación que se desarrollen en el Organismo;

II. Participar activamente en las comisiones y programas académicos y asistenciales que les sean

encomendados por la Dirección General.

III. Apoyar la planeación y programación de las actividades científicas, clínicas y culturales del

Hospital General y las Unidades de Atención Médica, así como impulsar la actualización de

técnicas de enseñanza, capacitación e investigación;

IV. Integrar el programa único de rotación de alumnos de post-grado y pre-grado de acuerdo a los

programas académicos de las Universidades y a lo dispuesto en el Sistema Estatal de Salud;

V. Coordinar las actividades de educación médica y paramédica del Hospital General con

escuelas de medicina, enfermería, trabajo social, asociaciones, y demás instancias de los

sectores público, social y privado;

VI. Colaborar con las instituciones de nivel superior, en el cumplimiento de los requisitos exigidos,

para el otorgamiento de becas acorde a los convenios signados con el Organismo;

VII. Contribuir conforme a los programas académicos de las universidades, para establecer los

mecanismos de evaluación de la enseñanza capacitación e investigación que se imparten, así

como coordinar su evaluación en las actividades docentes, de investigación y de extensión;

VIII. Promover la recopilación de material educativo;

IX. Proponer los mecanismos de divulgación para la información médica y paramédica emanada

de las acciones de enseñanza, capacitación e investigación;

X. Integrar el acervo bibliohemerográfico y digital, promoviendo su uso en la comunidad

hospitalaria;

XI. Propiciar mecanismos para el desarrollo de investigaciones conjuntas entre el Organismo y las

universidades;

XII. Promover los convenios de vinculación con instituciones nacionales e internacionales afines a

los servicios que ofrece el Organismo;

57

XIII. Organizar la celebración de sesiones académicas, cursos, congresos y simposiums promovidos

por el Organismo o con asociaciones afines de los sectores público social y privado;

XIV. Rendir anualmente un informe de las actividades realizadas por la jefatura a su cargo a la

Dirección General; y

XV. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos y/o le encomiende la Dirección General.